



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2024-MPC/A

Carhuaz, 19 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

VISTO:

INFORME N°46-2024-MPC/GDS/DEMUNA/GZFS.R, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente –DEMUNA, INFORME N°394-2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME LEGAL N°628-2024-MPC/OGAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°487-2024-MPC/GM, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal, DICTAMEN N°002-2024-MPC/CM-CDS, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "*Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)*";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, solicitan la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante el INFORME N°46-2024-MPC/GDS/DEMUNA/GZFS.R, de fecha 30 de julio del 2024, la Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente –DEMUNA, Presento el informe técnico del proyecto de ordenanza que aprueba la creación del consejo consultivo y participativo de Niña, Niño y Adolescente (CCONNA) Distrital de Carhuaz 2024-2025 y el Reconocimiento de los integrantes del (CCONNA) mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el INFORME N°394-2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el informe de la Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente –DEMUNA, solicita la aprobación proyecto de ordenanza que aprueba la creación del consejo consultivo y participativo de Niña, Niño y Adolescente (CCONNA) Distrital de Carhuaz 2024-2025 y el Reconocimiento de los integrantes del (CCONNA), mediante acto resolutivo; previa opinión legal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°628-2024-MPC/OGAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los antecedentes, emite opinión legal aprobando la creación del Consejo Consultivo y participativo de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA Distrital de Carhuaz 2024-2025, mediante ordenanza municipal, así como el reconocimiento de los integrantes del (CCONNA); la cual se remitió los actuados a la Concejo Municipal a través del INFORME N°487-2024-MPC/GM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawila Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, el Pleno de Concejo, aprobó remitir los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para su respectivo dictamen respecto al proyecto de ordenanza que aprueba la creación del Consejo Consultivo y participativo de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA Distrital de Carhuaz 2024-2025;

Que, mediante el DICTAMEN N°002-2024-MPC/CM-CDS, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, dictamino que se debe aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba la creación del Consejo Consultivo y participativo de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA Distrital de Carhuaz 2024-2025;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 017-2024-MPC, de fecha 05 de setiembre del 2024, del Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CARHUAZ 2024-2025, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Carhuaz estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - El CCONNA, está conformado por la Consejo General y el Equipo Coordinador:

- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinado/ar.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO. - El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsahynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARDO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

